4 de febrero de 2016.

Honorable Ministra Chrystia Freeland
Ministra de Comercio Exterior
Canadá

Estimada Ministra Freeland:

En relación con la suscripción en esta fecha del Tratado de Asociación Transpacífico (en lo sucesivo "Tratado"), tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (México) y el Gobierno de Canadá (Canadá) durante el curso de las negociaciones en relación a los términos Bacanora, Charanda y Sotol.

Los términos Bacanora, Charanda y Sotol son elegibles para registro como indicaciones geográficas de bebidas espirituosas protegidas en Canadá.

Con el fin de garantizar la protección, las autoridades responsables de estas indicaciones en particular en México deben solicitar protección en el territorio de Canadá, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por la legislación nacional de Canadá. La protección por Canadá de esas indicaciones geográficas será de conformidad con los Artículos 22 al 24 del Acuerdo sobre los ADPIC y sujeto a las excepciones del Artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Canadá podrá adoptar o mantener procedimientos que permitan la cancelación de la protección otorgada a las indicaciones geográficas en su territorio de forma compatible con los términos del Tratado.

Si los términos Bacanora, Charanda o Sotol dejan de ser protegidos en su lugar de origen o caen en desuso en ese lugar, México lo notificará a Canadá y solicitará su cancelación.

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de respuesta, igualmente auténticas en los idiomas español, inglés y francés, confirmando que su Gobierno comparte este entendimiento, constituirán un entendimiento entre nuestros Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de entrada en vigor del Tratado TPP entre México y Canadá.

Atentamente,
El Secretario

Ildefonso Guajardo Villarreal